

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora Alba Yaneth López Restrepo, hija de la demandada hoy fallecida Rosalba Restrepo Restrepo, dentro del presente asunto, a través del cual solicita el desarchivo del proceso, esto con el fin de levantar las medidas cautelares que fueron deprecadas sobre el bien inmueble objeto de embargo y secuestro y de esta manera adelantar la sucesión por causa del deceso de su madre. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Marzo-29- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **BANCAFE** contra la señora **ROSALBA RESTREPO RESTREPO** Radicación: 76-147-31-03-001-1998-00186-00
Auto: **0474**

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente en su integridad, encuentra este despacho judicial que mediante auto No. 769 del 24 de noviembre de 2014, se resolvió decretar el Desistimiento Tácito del presente proceso, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, se ordena librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, con el fin de **levantar** la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **375-42643** ordenada mediante oficio No. 634 del 19 de agosto del año 1998. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **MARZO-31-2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a008b00a4c3a1566666ad471169ea4db400fe548beb7a7b8acbb5088e4dc3c0**

Documento generado en 30/03/2022 05:08:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**